



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 3717 112-13



Ref.: Proyecto de Resolución creando el Programa de Capacitación Electoral para Jóvenes en el ámbito de la Presidencia de ésta H. Cámara.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Crear en el ámbito de la Presidencia de ésta H. Cámara el "Programa de Capacitación Electoral para Jóvenes", el cual tendrá como objetivo diseñar, implementar y poner a disposición de municipios, instituciones educativas, sociales, culturales y en forma especial de los jóvenes que voten por primera vez, programas de capacitación y concientización orientados a fortalecer la importancia del ejercicio cívico en aquellos jóvenes que participarán por primera vez de un acto electivo provincial o nacional.

Artículo 2°: El programa comprenderá los siguientes ejes temáticos:

- a) El voto como derecho y deber. La responsabilidad de elegir a las autoridades de la Nación, de la Provincia y de los Municipios.
- b) Otras formas de participación consagradas constitucionalmente.
- c) Sistemas electorales y formas de gobierno.
- d) Los partidos políticos. Su rol en el sistema constitucional.
- e) Funcionamiento del sistema de partidos en la República Argentina.
- f) La división de poderes en la República Argentina. Funciones. La división de poderes en la provincia de Buenos Aires y en los Municipios.
- g) Competencias y funciones de las distintas autoridades electivas
- h) El sistema electoral argentino. Clases de elecciones: legislativas, presidenciales, convencionales, provinciales y municipales.
- i) El principio de alternancia en los cargos públicos y la limitación temporal de los mandatos como rasgos esenciales del régimen republicano.
- j) Constitución Nacional. Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: A los efectos del cumplimiento de la presente, la Presidencia de ésta H. Cámara podrá firmar convenios con las Universidades Nacionales con asiento en el territorio provincial, con los Municipios y con Organizaciones de la Sociedad Civil.



Artículo 4°: La estructura funcional y la metodología de implementación del "Programa de Capacitación Electoral para Jóvenes" serán definidas por la Presidencia de ésta H. Cámara.

Artículo 5°: Serán funciones de la estructura que se defina para implementar el "Programa de Capacitación Electoral para Jóvenes":

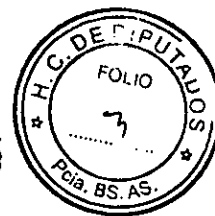
- a) Elaborar, diseñar e implementar los contenidos del programa de acuerdo a los ejes temáticos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución.
- b) Seleccionar y poner a disposición de los destinatarios del programa, la bibliografía, apuntes y material didáctico necesarios.
- c) Designar a los docentes encargados de brindar las capacitaciones respetando la pluralidad ideológica, quienes podrán ser los propios diputados, el grupo de asesores o empleados de ésta H. Cámara o docentes que provengan de las Universidades con las que se firmen convenios.
- d) Designar a un Secretario Ejecutivo y a un Secretario Académico quienes serán los responsables finales de la puesta en práctica del programa.

Artículo 6°: Autorízase a la Presidencia de ésta H. Cámara a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento del presente programa.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En consonancia con la reforma electoral a nivel nacional promoviendo el voto voluntario de los jóvenes a partir de los dieciséis (16) años, en nuestra provincia se reformó la Ley Electoral N° 5109 en el mismo sentido.

Mas allá de todas las consideraciones que se pueden hacer, lo cierto es que resulta más que necesario pensar seriamente en diseñar un programa de capacitación para los jóvenes en todo lo que hace al marco legal constitucional y electoral a nivel nacional, provincial y municipal.

Este es el espíritu del presente proyecto, que desde el Estado se tenga en cuenta la necesidad de brindar una capacitación específica en la materia para todos los jóvenes bonaerenses. Y creemos que ésta H. Cámara cuenta con los elementos intelectuales y profesionales necesarios para poder diseñarlo e implementarlo y en forma amplia y pluralista, respetando la diversidad de opiniones que se encuentra representadas en su seno

Se propone entonces, crear el "Programa de Capacitación Electoral para Jóvenes" en el ámbito de la Presidencia de la Cámara para lo cual se la faculta a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para un óptimo funcionamiento e implementación del mismo.

Este programa tendrá como objetivo diseñar, implementar y poner a disposición de los municipios e instituciones de la comunidad, de programas de capacitación y concientización orientados a fortalecer la importancia del ejercicio cívico de manera especial en aquellos jóvenes que participarán por primera vez de un acto electivo y de la población en general.

En efecto, consideramos muy importante asegurar que los jóvenes se formen y capaciten en forma adecuada y recibiendo información con el mayor grado de objetividad posible y nivel académico, con el fin de que, luego de incorporados a la vida política activa, lleven adelante el derecho y la obligación de votar con plena conciencia y responsabilidad, asumiendo la importancia del acto cívico más trascendente de la democracia.

Y que si luego deciden participar en forma activa en la política, lo hagan con mayores herramientas que ayuden a reforzar sus convicciones.

Por las razones aquí vertidas, solicito a los señores Diputados la aprobación de este proyecto de Resolución.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.